

siones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Tema 18. Valoración de las obras de infraestructura y de servicios urbanísticos.—Su repercusión en los diferentes tipos de edificaciones.

Tema 19. Influencia del planeamiento urbanístico en la tasación inmobiliaria.—La zonificación y las previsiones de las necesidades futuras del suelo urbano.—Descongestión de los grandes núcleos urbanos y remodelación de los cascos antiguos.—Las zonas turísticas.

Tema 20. Gestión de la Contribución Territorial Urbana.—La Dirección General de Impuestos.—La Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria.—Los Inspectores regionales.—Oficinas gestoras en la Administración Territorial Tributaria.

Tema 21. El Cuerpo de Arquitectos al servicio de la Hacienda Pública.—Estudios de sus funciones y Reglamento orgánico.

Tema 22. Organización de los trabajos a cargo de Arquitectos y Aparejadores en las Delegaciones de Hacienda.—Deberes y atribuciones de los Arquitectos Jefes y demás personal.—Intervención en los Jurados Provinciales de Expropiación Forzosa.—Comprobación de inversiones en recepciones de obras.—Redacción de proyectos y dirección de obras.—Asesoramiento de Jurados Tributarios, Tribunales Económico-administrativos y otros órganos de la Administración Central y Territorial.

Tema 23. Documentación y requisitos necesarios en los trabajos a cargo de Arquitectos y Aparejadores en las Delegaciones de Hacienda.—Fotogrametría y fotoplanos.—Planos de población y parcelarios.—Contratación de trabajos extraordinarios para la aplicación del Régimen Catastral.

ORDEN de 26 de julio de 1971 por la que se convoca oposición para cubrir plazas en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad plazas en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, que deberán proveerse por el sistema de oposición libre.

Este Ministerio, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968 y previo informe de la Comisión Superior de Personal, tiene a bien convocar la presente oposición para ingreso en el Cuerpo de Delineantes al servicio de la Hacienda Pública, a fin de proveer seis plazas, que podrán incrementarse en las vacantes que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la presente convocatoria, así como con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, con las remuneraciones que se establecen para dicho Cuerpo en la Ley de Retribuciones y disposiciones complementarias, de acuerdo con las siguientes bases:

I. Normas generales

Oposición libre que constará de cuatro ejercicios, todos eliminatorios.

II. Requisitos de los aspirantes

Podrán participar en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

- Ser español.
- Haber cumplido dieciocho años.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber realizado el Servicio Social o estar exentas de su cumplimiento tratándose de aspirantes femeninos.

III. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición, dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos exigidos por la base anterior y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36, apartado c) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

A cada instancia se acompañará certificado del expediente académico y, con carácter voluntario, publicaciones, estudios especiales y relación de trabajos realizados, en justificación de los méritos que invoque cada aspirante.

Las instancias se presentarán, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el Registro General del Ministerio de Hacienda, en los Gobiernos Civiles, en las Delegaciones de Hacienda, Oficinas de Correos y ante la representación diplomática o consular española cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas y se ingresarán en la Habilitación de la Subsecretaría de Hacienda, bien sea directamente o por giro postal y se deberá hacer constar en la instancia imprescindiblemente, la fecha del giro y el número del resguardo de éste.

Cuando el pago de los derechos se haga directamente, se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

IV. Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se examinarán éstas y, de advertir algún defecto en cualquiera de ellas, se requerirá al interesado para que los subsane, dentro del plazo de diez días, apercibiéndole de que transcurrido el cual sin hacerlo, la solicitud se archivará sin más trámite.

Aprobada la lista provisional de opositores admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndole un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por virtud de la cual se aprueba la lista definitiva, que también se publicará en dicho «Boletín Oficial del Estado».

V. Tribunal

El Ministro de Hacienda nombrará el Tribunal calificador y publicará su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará presidido por el ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda, que podrá delegar en un Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública, y formarán parte del mismo un Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública, un Ingeniero de Montes al servicio de la Hacienda Pública o un Ingeniero Agrónomo, el Jefe de la Sección Central de la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria y un Delineante al servicio de la Hacienda Pública que actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ministro de Hacienda, cuando se encuentren incurso en alguno de los motivos que enumera el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los opositores admitidos podrán promover la recusación de cualquier miembro del Tribunal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus componentes.

VI. Programa y ejercicios

Los opositores desarrollarán en Madrid, ante el Tribunal designado al efecto, los siguientes cuatro ejercicios, todos eliminatorios:

A) El primer ejercicio, práctico, consistirá en la interpretación de un croquis acotado, dibujo a escala y delineación a tinta, con la rotulación que se señalará, utilizando los tipos de letras romanilla, itálica o bastón. La duración del ejercicio será de cinco horas.

B) El segundo ejercicio, teórico, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, por el orden que se indica, un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias:

- Matemáticas aplicadas;
- Legislación de Hacienda, y
- Servicio de Catastro según el programa inserto como anexo único a esta Orden.

C) El tercer ejercicio consistirá en el dibujo de un plano parcelario de urbana, en papel vegetal transparente, a tinta y según colores y rotulado que se indicará, de acuerdo con los tipos señalados en el primer ejercicio. El tiempo máximo que se dará para el desarrollo del ejercicio será de cuatro horas.

D) El cuarto ejercicio consistirá en el dibujo de un plano parcelario o topográfico de rústica, en papel blanco, a tinta y según colores, aguadas y rotulado que se indicará, siguiendo las normas y tipos señalados en ejercicios anteriores. La duración del ejercicio será de un máximo de cinco horas.

Para el desarrollo del primero, tercero y cuarto ejercicios los opositores deberán ir provistos, a excepción del tablero de dibujo, de cuantos útiles sean necesarios, así como del papel de dibujo que se señalará en la convocatoria, que previamente será sellado y firmado al terminar el ejercicio por cada uno de los opositores.

VII. Comienzo y desarrollo de los ejercicios

El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar en el mes de abril de 1972.

Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos y la fecha, hora y lugar en que deberá desarrollarse el primer ejercicio.

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado ya se hará público solamente en el tablón de anuncios de la Dirección Gene-

ral de Inspección e Investigación Tributaria, las convocatorias de los ejercicios sucesivos así como la notificación de cualquier clase de acuerdos y demás incidencias que puedan producirse, se publicarán con plena validez en el expresado tablón de anuncios en el citado Centro directivo.

El Tribunal podrá acordar la lectura pública de los ejercicios o parte de los mismos que estime conveniente, atendiendo a sus características.

VIII. Calificación de los ejercicios

En la calificación de los ejercicios se observarán las siguientes normas:

- a) Los miembros del Tribunal, individualmente, calificarán a cada opositor entre 0 y 60 puntos por cada parte de los trabajos que constituyen el primero, tercero y cuarto ejercicios y así también entre 0 y 20 puntos por tema de los que constituyen el segundo ejercicio.
- b) La puntuación total se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones individuales de cada ejercicio, quedando eliminados los opositores que no alcancen en cada uno de ellos más de la mitad de la máxima puntuación posible.

La calificación de cada uno de los ejercicios se hará pública al final de la actuación de todos los opositores que hayan acudido al llamamiento.

IX. Lista de aprobados

Calificado el cuarto y último ejercicio de la oposición, el Tribunal formará la lista de opositores por el orden que determine la puntuación total obtenida, y teniendo en cuenta que su propuesta no podrá ser superior en ningún caso al número de plazas convocadas. En caso de igualdad de puntuación determinará la preferencia, sucesivamente, los mayores méritos alegados y probados y la mayor edad.

La relación de opositores aprobados se someterá al acuerdo del Ministerio de Hacienda y, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores incluidos en la relación antes citada aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»:

- a) Certificación oficial del acta de nacimiento o, en su defecto, del documento que legalmente le sustituya.
- b) Certificación acreditativa de no padecer enfermedad, defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo autónomo de la Administración por virtud de expediente gubernativo de purgación político-social o Tribunal de honor.
- e) Certificado, en su caso, de haber realizado el Servicio Social o de su condición de exenta.
- f) Documentos que acrediten los méritos alegados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quiénes dentro del plazo señalado en el apartado inmediato anterior, y salvo causas de fuerza mayor, no presenten los documentos exigidos, no podrán ser nombrados Delineantes al servicio de la Hacienda Pública y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el número segundo de esta Orden.

En dicho caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

La toma de posesión será dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

X. Solicitud de vacantes

Los opositores definitivamente aceptados serán nombrados Delineantes al servicio de la Hacienda Pública por Orden de este Ministerio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y solicitarán las vacantes que se anuncien, las cuales se adjudicarán por riguroso orden de puntuación.

XI. Recursos y reclamaciones

En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio aprobando la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

Programa que se cita

Matemáticas aplicadas

Tema 1.º Medidas lineales, de superficie, de volumen, de capacidad y de peso.—Unidades del Sistema Métrico Decimal.—Otras unidades de vigencia internacional, nacional y local.—Antiguos sistemas de pesas y medidas.—Correspondencia y equivalencias.—Graduación angular: centesimal y sexagesimal.—Unidades de tiempo.

Tema 2.º Ángulos.—Definiciones y propiedades.—Ángulos consecutivos, adyacentes, opuestos por el vértice, rectos, agudos, obtusos, complementarios y suplementarios.—Ángulos formados al cortar paralelas con una secante.—Ángulos diedros y poliedros.

Tema 3.º Triángulos.—Definiciones y propiedades.—Líneas proporcionales en el triángulo.—Igualdades y semejanzas.—Relaciones métricas entre los elementos de un triángulo.—Áreas del triángulo.—Construcción de triángulos.

Tema 4.º Polígonos.—Definición y propiedades.—Áreas de los polígonos.—Figuras de áreas equivalentes.—Áreas de una figura plana cualquiera.—Fórmulas de Simpson y de Poncélet.—Construcciones gráficas de polígonos.

Tema 5.º Circunferencia y círculo.—Definiciones.—Medidas de ángulos y de la circunferencia.—Su longitud.—Áreas del círculo.—Sector circular.—Segmento circular.—Corona circular.—Tangentes a la circunferencia.—Arco capaz.—Rectificación gráfica de la circunferencia.—Elipse, hipérbola y parábola.—Construcciones gráficas.

Tema 6.º Esfera.—Segmentos esféricos.—Prisma y pirámides.—Cilindros y conos.—Definiciones.—Elementos geométricos.—Propiedades.—Áreas y volúmenes.

Tema 7.º Líneas trigonométricas.—Relaciones entre líneas trigonométricas de un mismo ángulo, de ángulos complementarios, suplementarios y de la misma magnitud, pero de signo contrario.—Líneas trigonométricas de un ángulo, suma o diferencia de otros dos.—Suma y diferencia de líneas trigonométricas.—Líneas trigonométricas de ángulo doble y mitad de otro.—Líneas trigonométricas de ángulos particulares.—Resolución de triángulos rectilíneos.—Aplicación en trabajos de topografía.

Tema 8.º Representaciones gráficas: Croquis, planos y perspectivas.—Planos acotados; escalas de representación.—Signos convencionales gráficos más usuales.—Perspectiva axonométrica, caballera y cónica.

Tema 9.º Mediciones: Directas e indirectas.—Forma de regularizarlas.—Medición de pequeñas parcelas de terreno y de grandes superficies.—Medición de edificios.—Empleo de aparatos de medición: Diastímetros, goniómetros elementales, niveles, taquímetros y teodolitos.

Tema 10. Aparatos y máquinas de calcular usados en el gabinete.—Regla de cálculo, pantógrafos y planímetros.—Materiales de dibujo.—Papeles y sus calidades, deformaciones térmicas e higroscópicas, sus tolerancias.—Lápices y tintas.—Técnicas de dibujo según las materias de soporte.—Manejo y archivo de papeles.

Tema 11. Normas UNE sobre formatos y plegado de planos.—Rotulación con plantilla.—Rotulación fotomecánica.—Fondos y tramas.—Reproducción de planos.

Tema 12. Estadísticas.—Gráficos y representaciones.—Porcentajes relativos.—Curvas envolventes.—Funciones logarítmicas.

Tema 13. Planos acotados.—Curvas de nivel.—Perfiles longitudinales y secciones transversales de un trazado.—Variaciones de escala.—Planos parcelarios topográficos.—Croquis acotados.—Cultivos y aprovechamientos.—Su nomenclatura.—Abreviaturas principales.—Su representación en los planos.

Tema 14. Representaciones urbanas.—Planos y alzados.—Planos generales de poblaciones.—Planos parcelarios; sus sectores, de polígonos, de manzanas y parcelas urbanas.—Escalas respectivos.—Principales notaciones usadas.—Planos especiales; topográficos, parcelarios, de vigilancia, de servicio, de zonas, de ordenanza, etc.; principales características.

Legislación de Hacienda

Tema 1.º Organización administrativa y competencia del Ministerio de Hacienda.—Subsecretaría e Inspección de Servicios.—Los Centros directivos y Servicios Centrales.—Principales entes autónomos adscritos al Ministerio de Hacienda.

Tema 2.º Organización de la Administración Territorial de la Hacienda Pública.—Delegaciones, Jurados y otros Organos territoriales.

Tema 3.º La función pública.—Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.—Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios de carrera.—Régimen disciplinario.—Normas de retribución y derechos pasivos. Cuerpos Generales y Cuerpos Especiales.—Funcionarios de empleo y personal contratado.

Tema 4.º Concepto de la Hacienda Pública.—Ley de Administración y Contabilidad.—Estructura de los Presupuestos Generales del Estado.—Función interventora.—Desarrollo de la función fiscalizadora en cuanto a ingresos, gastos y pagos públicos.

Tema 5.º La Ley General Tributaria.—Características principales.—La Inspección de los Tributos.—El sistema tributario español.—Ley de Reforma de 11 de junio de 1964.

Tema 6.º Impuestos directos sobre la renta y el capital.—Impuestos a cuenta de los generales sobre la renta.—Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Impuesto sobre las Rentas del Capital.—Impuesto sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales.—Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.—Impuesto General sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.

Tema 7.º Impuesto General sobre las Sucesiones.—Impuesto Generales sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.—Otros impuestos y rentas.—Monopolios fiscales.—Lotería Nacional.

Tema 8.º Los actos administrativos.—Publicidad de la actividad administrativa y Ley sobre Secretos Oficiales.—Ley de Procedimiento Administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 9.º La revisión de actos en vía administrativa.—Reclamaciones económico-administrativas.—Recurso extraordinario de revisión.—Ley de Contrabando y Defraudación.—Delitos monetarios.

Tema 10. La Administración periférica del Estado.—Los Gobernadores civiles y las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—La Administración Local.—Haciendas Locales.—Recursos que las constituyen.

Servicio de Catastro

Tema 1.º La Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.—Hecho imponible.—Cuota fija y cuota proporcional.—Sujeto pasivo en cada una de ellas.

Tema 2.º Determinación de la base imponible.—Estimación directa, objetiva y por Jurados.—Cuenta de Gastos y Productos. Productos brutos.—Riqueza imponible.—Renta y beneficio del cultivador.

Tema 3.º La riqueza rústica y pecuaria.—Régimen de Catastro.—Régimen de amillaramiento.—Documentos que los forman.—Datos principales que en ellos figuran.—Su valor registral.

Tema 4.º Documentación tributaria de la riqueza rústica y pecuaria.—Padrón de la Contribución.—Listas cobradoras.—Datos que las forman.—Su vigencia y efectos.—Recibos.

Tema 5.º Organización de las Oficinas Provinciales del Catastro de Rústica.—Inspección Regional.—Ingeniero Jefe.—Ingeniero de Brigada.—Peritos Agrícolas y Ayudantes de Montes.—Su fusión y subordinación en la organización de una Delegación de Hacienda y en relación con el Ministerio de Hacienda.

Tema 6.º La Contribución Territorial Urbana.—Régimen catastral y régimen transitorio; hecho imponible y sujeto pasivo. Valor y renta catastrales.—Base imponible y base liquidable.—Cuota del Tesoro.—Recargos y arbitrios vigentes.

Tema 7.º Registro fiscal de edificios y solares.—Fichero catastral.—Documentos que lo forman.—Datos principales que en ellos figuran.—Su valor registral.—Padrones, apéndices, listas cobradoras y recibos.

Tema 8.º Determinación de las bases imponible y liquidable. Régimen de comprobación, revisión e investigación.—Documentos necesarios en cada uno de ellos.—La ficha.—El acta y sus modelos.

Tema 9.º Organización de los trabajos de valoración urbana. Arquitecto Jefe.—Arquitecto de Brigada.—Aparejador de Brigada.—Delineantes.—Su función y subordinación en la organización de una Delegación de Hacienda y en relación con el Ministerio de Hacienda.

Tema 10. Documentos gráficos empleados en el Catastro.—Mapas.—Representaciones cartográficas.—Sus escalas según el uso a que se destinan.—Planos parcelarios en el Catastro de Rústica. Planos de población y parcelarios en valoración urbana.—Pliegos de prescripciones técnicas.

Tema 11. Trabajos del Instituto Geográfico y Catastral.—Principales ediciones cartográficas del suelo nacional realizadas por el Instituto Geográfico y Catastral y por otros Organismos. Redes de triangulación.—Relevo de polígonos.—Sistemas de notación empleados.

Tema 12. La fotografía aérea.—Su valor en la representación gráfica del suelo.—Sus errores y correcciones.

Tema 13. Casco urbano, suelo urbano y de influencia urbana. Planes de ordenación urbana.—Crecimiento de las poblaciones. Limitaciones en el libre uso de las fincas urbanas.—Urbanizaciones, reparcelaciones y remodelación de barrios existentes.—La expropiación forzosa.—Concentración parcelaria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se excluye del concurso de traslados de Depositarios de Fondos de Administración Local, convocado por Resolución de 16 de junio de 1971 (aBoletín Oficial del Estado de 23 de julio siguiente), la plaza de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Incluida por mero error de hecho la Depositaria de Fondos del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), como plaza vacante, en la Resolución de esta Dirección General de 16 de junio de 1971, convocando concurso de traslados, este Centro directivo ha acordado rectificar el citado error y excluir del concurso a la referida plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 10 de agosto de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se nombra el Tribunal calificador de los ejercicios que integran las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación.

En uso de las facultades que tengo conferidas y de conformidad con lo prevenido en la base quinta de la resolución de 23 de marzo de 1971 por la que se convocaron oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, he tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los ejercicios que integran dichas oposiciones quede constituido de la forma siguiente:

Presidente: Don Ernesto Cubero Calvo, Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación.

Vocales titulares

Don Francisco Moreno Cruz, Catedrático numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación.

Don Jaime Martínez-Burgos González, A19GO26, del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, adscrito a los Servicios Técnicos de la Explotación.

Don Juan de la Calle García, A19GO77, del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación y miembro del Consejo Técnico.

Don Sebastián Olivé Roig, A20GO24, del Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, quien actuará de Secretario.

Vocales suplentes

Don Francisco Ruiz Cruz, A19GO46, y don Luis Moreno Torres, A19GO70, ambos del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, y

Don Emiliano Blesa Cortés, A20GO38, del Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, todos ellos adscritos a los Servicios Técnicos de la Explotación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de agosto de 1971.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición de Puericultores del Estado.

Terminado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de mayo de 1971 (aBoletín Oficial del Estado de 4 del mes siguiente), que publicó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para cubrir 28 plazas de Médicos Puericultores del Cuerpo de Puericultores y Matronólogos del Estado, convocado por Resolución de 23 de diciembre de 1968 (aBoletín Oficial del Estado de 8 de enero de 1969), por la presente Resolución se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.